República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2023-**00**711** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, y visto el escrito subsanatorio y sus anexos aportados en tiempo por la parte actora, se hace necesario inadmitir nuevamente la anterior demanda, a fin que el extremo demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Corrija la pretensión 1º en punto del valor del capital deprecado el cual es diferente en letras y números.

2. Corrija la pretensión 3º en punto de los intereses moratorios solicitados, pues de la liquidación allegada posterior a la aplicación de los abonos, no es posible identificar hasta que fecha quedaron cubiertos éstos y desde que fecha los pretende.

3. Aclare al Despacho y de ser el caso corrija nuevamente el numeral 1º del acápite de pruebas, pues allí indica que aporta el “acuerdo de pago No 22”.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

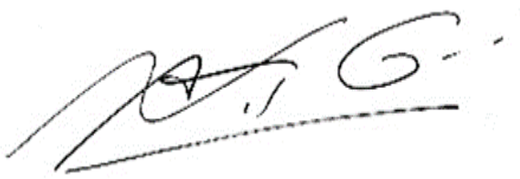

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 038 de hoy 30 DE MAYO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8b85688ac9b6ddf1b56dde9a35385ac99d0fba3b0b4c61bf316cc2e5437057**

Documento generado en 27/05/2023 04:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica